

PETROLEOS MEXICANOS

ADECUACIÓN al Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, que emite el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, de conformidad con el artículo 62, fracción I, último párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Petróleos Mexicanos.

ADECUACIÓN AL ACUERDO DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, QUE EMITE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 62, FRACCIÓN I, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS.

ANTECEDENTES

El Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le otorgan el artículo 62 y Transitorio Octavo, Apartado A, fracción III, de la Ley de Petróleos Mexicanos, aprobó en su sesión 888 Extraordinaria del 27 de marzo de 2015, entre otros, el Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2015.

El Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, de conformidad con lo establecido por los artículos 13, fracción XXIX, de la Ley de Petróleos Mexicanos y Transitorio Primero del Acuerdo de Creación mencionado en el párrafo anterior, en su sesión 890 Extraordinaria del 22 de mayo de 2015 aprobó, mediante Acuerdo CA-094/2015, la Declaratoria de entrada en vigor del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2015.

El Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, de conformidad con lo establecido por los artículos 11, 59 y 62, fracción I, último párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos, en su sesión 901 Extraordinaria del 13 de noviembre de 2015 aprobó, mediante acuerdo CA-224/2015, las adecuaciones al Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2015.

El Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, de conformidad con lo establecido por los artículos 11, 59 y 62, fracción I, último párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos, en su sesión 907 Ordinaria del 27 de abril de 2016 aprobó, mediante acuerdo CA-032/2016, las adecuaciones al Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2016.

El Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, emite la presente adecuación al Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, de conformidad con lo establecido a continuación, y al efecto se adopta el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se ADECUAN los artículos 2, fracciones IV, V, VI, VII, IX y XIII; 3, fracciones III, VII y VIII; 5; 8, párrafo tercero; 10, párrafo segundo; 12, fracciones VII y IX; 14, párrafo primero; 15, fracciones XI y XVII; 19, párrafo primero; 21, párrafo primero, y 24, fracción III; se **ADICIONA** el artículo 9, último párrafo, y se **DEROGAN** los artículos 12, último párrafo, y 18, párrafo segundo, del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, para quedar como sigue:

“Artículo 2. ...

I. a III. ...

IV. Llevar a cabo la perforación, terminación y reparación de pozos, así como la ejecución y administración de los servicios integrales de intervenciones a pozos y el suministro y logística de equipos;

V. Llevar a cabo servicios integrados de mantenimiento y aseguramiento de confiabilidad de ductos e instalaciones marinas y terrestres;

VI. Llevar a cabo la recolección, acondicionamiento, manejo y comercialización de hidrocarburos por cuenta propia o a favor de terceros, conforme a las disposiciones aplicables;

VII. Participar por sí o mediante Esquemas de Negocio con otras sociedades, en las licitaciones y celebrar contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos con la Comisión Nacional de Hidrocarburos y cualquier otro acto relacionado con dichas actividades;

VIII. ...

IX. Crear empresas filiales y participar en forma minoritaria en el capital social o patrimonio de otras sociedades o asociaciones, nacionales o extranjeras, bajo cualquier figura societaria o contractual permitida por la ley, así como participar en Esquemas de Negocio para la consecución de su objeto, de conformidad con las políticas generales y normatividad que emita el Consejo de Administración de PEMEX;

X. a XII. ...

XIII. Solicitar, obtener, comprar, arrendar, licenciar, ceder, adquirir bajo cualquier título o disponer de marcas, avisos y nombres comerciales, derechos de autor, patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos industriales y, en general, derechos de propiedad intelectual e industrial, en coordinación con las áreas competentes de PEMEX;

XIV. a XIX. ...

...

Artículo 3. ...**I. a II. ...**

III. Consejo de Administración: el Consejo de Administración de Pemex Exploración y Producción;

IV. a VI. ...

VII. Director General: el servidor público que designe el Consejo de Administración de PEMEX, para ocupar dicho cargo en Pemex Exploración y Producción;

VIII. Esquemas de Negocio: Modelos de ejecución de oportunidades de negocio de PEMEX, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, empresas filiales, alineados con el Plan de Negocios, diferentes a las inversiones de capital propio, que incluyen, entre otras, asociaciones y participación conjunta con otros entes públicos y privados;

IX. a XIV. ...

Artículo 5. El domicilio legal de Pemex Exploración y Producción será la Ciudad de México, sin perjuicio de que, para el desarrollo de sus actividades, pueda establecer sucursales, agencias u oficinas en otros lugares de los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, así como señalar domicilios convencionales, tanto en territorio nacional como en el extranjero.

Artículo 8. ...

...

Los miembros propietarios serán nombrados y removidos por el Consejo de Administración de PEMEX, los miembros propietarios nombrarán y removerán a sus suplentes, quienes deberán tener el nivel jerárquico inferior inmediato de éstos.

...

Artículo 9. ...**I. a VI. ...**

El Consejo de Administración de PEMEX y el consejero propietario, al emitir los nombramientos podrán exceptuar el cumplimiento de algún requisito, siempre que no represente un conflicto de intereses.

Artículo 10. ...

Con excepción de los consejeros representantes de las secretarías de Energía y de Hacienda y Crédito Público y del Presidente, los demás consejeros serán removidos discrecionalmente por el Consejo de Administración de PEMEX, o bien por actualizarse alguno de los siguientes supuestos:

I. a VI. ...

...

Artículo 12. ...**I a VI. ...**

VII. Designar y remover, a propuesta del Director General de PEMEX, a los directivos de Pemex Exploración y Producción que ocupen el cargo en la jerarquía inmediata inferior a la del Director General de Pemex Exploración y Producción;

VIII. ...

IX. Vigilar en los términos establecidos por el Consejo de Administración de PEMEX, la participación de Pemex Exploración y Producción en Esquemas de Negocio con personas físicas o morales;

X. a XVI. ...

Se deroga.

Artículo 14. El Director General será nombrado por el Consejo de Administración de PEMEX a propuesta del Director General de PEMEX, y podrá ser removido libremente por dicho Consejo. Dicho funcionario será designado en razón de su experiencia, capacidad y prestigio profesional; no podrá ser cónyuge, concubina o concubinario o tener parentesco por consanguinidad o afinidad, con cualquiera de los miembros del Consejo de Administración de PEMEX y del Consejo de Administración, y además deberá reunir los requisitos siguientes:

I. a VI. ...

Artículo 15. ...

...

...

...

I. a X. ...

XI. Proponer de conformidad con las directrices, prioridades y políticas generales que apruebe el Consejo de Administración de PEMEX, la celebración de Esquemas de Negocio con personas físicas o morales;

XII. a XVI. ...

XVII. Implementar las condiciones de seguridad del personal, de los bienes e instalaciones de Pemex Exploración y Producción, conforme a las disposiciones aplicables y a las políticas que determine PEMEX;

XVIII. a XXII. ...

...

Artículo 18. ...

Se deroga.

Artículo 19. La vigilancia y auditoría de Pemex Exploración y Producción se realizará por la Auditoría Interna de PEMEX o por un delegado cuya designación será aprobada por el Consejo de Administración de PEMEX, en términos del artículo 55 de la Ley.

...

...

Artículo 21. El personal de Pemex Exploración y Producción observará en su actuación las disposiciones legales, reglamentarias y normativas que resulten aplicables. En caso de inobservancia, dicho personal estará sujeto al régimen de responsabilidades conforme a la legislación aplicable.

...

Artículo 24. ...

I. a II. ...

III. Contará con los servicios administrativos comunes que PEMEX determine, para cuyos efectos se formalizarán las relaciones entre ellos.”

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente adecuación al Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, entrará en vigor el 1o. de julio de 2019.

La presente adecuación al Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, fue aprobada por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, con fundamento en el artículo 62, fracción I, último párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos, en sesión 944 Extraordinaria celebrada el día 24 de junio de 2019, mediante acuerdo número CA-078/2019.

Ciudad de México, a 24 de junio de 2019.- La Subdirectora de Consultoría Jurídica suplente por ausencia del Director Jurídico conforme al Acuerdo DG/516/2018, **Luz María Zarza Delgado**.- Rúbrica.

ADECUACIÓN al Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Transformación Industrial, que emite el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, de conformidad con el artículo 62, fracción I, último párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Petróleos Mexicanos.

ADECUACIÓN AL ACUERDO DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, QUE EMITE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 62, FRACCIÓN I, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS.

ANTECEDENTES

El Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le otorgan el artículo 62 y Transitorio Octavo, Apartado A, fracción III, de la Ley de Petróleos Mexicanos, aprobó en su sesión 888 Extraordinaria del 27 de marzo de 2015, entre otros, el Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Transformación Industrial, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2015.

El Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, de conformidad con lo establecido por los artículos 13, fracción XXIX de la Ley de Petróleos Mexicanos y Transitorio Primero del Acuerdo de Creación mencionado en el párrafo anterior, en su sesión 899 Extraordinaria del 24 de septiembre de 2015 aprobó, mediante acuerdo CA-185/2015, la Declaratoria de entrada en vigor del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Transformación Industrial, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2015.

El Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, emite la presente adecuación al Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Transformación Industrial, de conformidad con lo establecido a continuación, y al efecto se adopta el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se **ADECUAN** los artículos 2, fracciones III y VII, y párrafo penúltimo; 3, fracción II; 5; 8, párrafo tercero; 10, párrafo segundo; 12, fracciones VII y IX; 14, párrafo primero; 15, fracciones XI y XVII; 17, párrafo primero; 19, párrafo primero y 22, fracción III, se **ADICIONAN** los artículos 2, fracción I BIS; 3, fracción III Bis y 9, último párrafo y se **DEROGAN** los artículos 12, último párrafo y 16, párrafo segundo, del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Transformación Industrial, para quedar como sigue:

“Artículo 2. ...

I. ...

I. Bis. La producción, distribución y comercialización de derivados del metano, etano y del propileno, por cuenta propia o de terceros;

II. ...

III. Crear empresas filiales y participar en forma minoritaria en el capital social o patrimonio de otras sociedades o asociaciones, nacionales o extranjeras, bajo cualquier figura societaria o contractual permitida por la ley, así como participar en Esquemas de Negocio para la consecución de su objeto, de conformidad con las políticas generales y normatividad que emita el Consejo de Administración de PEMEX;

IV. a VI. ...

VII. Solicitar, obtener, comprar, arrendar, licenciar, ceder, adquirir bajo cualquier título o disponer de marcas, avisos y nombres comerciales, derechos de autor, patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos industriales y, en general, derechos de propiedad intelectual e industrial, en coordinación con las áreas competentes de PEMEX;

VIII. a XIII. ...

El objeto y las actividades a que se refiere este artículo, deberán llevarse a cabo de manera transparente, honesta, eficiente, con sentido de equidad y responsabilidad social y ambiental, procurando el mejoramiento de la productividad para maximizar la renta petrolera del Estado y contribuir con ello al desarrollo nacional.

...

Artículo 3. ...

I. ...

II. Consejo de Administración: el Consejo de Administración de Pemex Transformación Industrial;

III. ...

III Bis. Esquemas de Negocio: Modelos de ejecución de oportunidades de negocio de PEMEX, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, empresas filiales, alineados con el Plan de Negocios, diferentes a las inversiones de capital propio, que incluyen, entre otras, asociaciones y participación conjunta con otros entes públicos y privados;

IV. a IX. ...

Artículo 5. El domicilio legal de Pemex Transformación Industrial será la Ciudad de México, sin perjuicio de que, para el desarrollo de sus actividades, pueda establecer sucursales, agencias u oficinas en otros lugares de los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, así como señalar domicilios convencionales, tanto en territorio nacional como en el extranjero.

Artículo 8. ...

...

Los miembros propietarios serán nombrados y removidos por el Consejo de Administración de PEMEX, los miembros propietarios nombrarán y removerán a sus suplentes, quienes deberán tener el nivel jerárquico inferior inmediato de éstos.

...

Artículo 9. ...

I. a VI. ...

El Consejo de Administración de PEMEX y el consejero propietario, al emitir los nombramientos podrán exceptuar el cumplimiento de algún requisito, siempre que no represente un conflicto de intereses.

Artículo 10. ...

Con excepción de los consejeros representantes de las secretarías de Energía y de Hacienda y Crédito Público y del Presidente, los demás consejeros serán removidos discrecionalmente por el Consejo de Administración de PEMEX, o bien por actualizarse alguno de los siguientes supuestos:

I. a VI. ...

...

Artículo 12. ...

I. a VI. ...

VII. Designar y remover, a propuesta del Director General de PEMEX, a los directivos de Pemex Transformación Industrial que ocupen el cargo en la jerarquía inmediata inferior a la del Director General de Pemex Transformación Industrial;

VIII. ...

IX. Vigilar en los términos establecidos por el Consejo de Administración de PEMEX, la participación de Pemex Transformación Industrial en Esquemas de Negocio con personas físicas o morales;

X. a XV. ...

Se deroga

Artículo 14. El Director General será nombrado por el Consejo de Administración de PEMEX a propuesta del Director General de PEMEX, y podrá ser removido libremente por dicho Consejo. Dicho funcionario será designado en razón de su experiencia, capacidad y prestigio profesional; no podrá ser cónyuge, concubina o concubinario o tener parentesco por consanguinidad o afinidad, con cualquiera de los miembros del Consejo de Administración de PEMEX y del Consejo de Administración, y además deberá reunir los requisitos siguientes:

I. a VI. ...

Artículo 15. ...

...

I. a X. ...

XI. Proponer de conformidad con las directrices, prioridades y políticas generales que apruebe el Consejo de Administración de PEMEX, la celebración de Esquemas de Negocio con personas físicas o morales;

XII. a XVI. ...

XVII. Implementar las condiciones de seguridad del personal, de los bienes e instalaciones de Pemex Transformación Industrial, conforme a las disposiciones aplicables y a las políticas que determine PEMEX;

XVIII. a XXII. ...

Artículo 16. ...

Se deroga

Artículo 17. La vigilancia y auditoría de Pemex Transformación Industrial se realizará por la Auditoría Interna de PEMEX o por un delegado cuya designación será aprobada por el Consejo de Administración de PEMEX, en términos del artículo 55 de la Ley.

...

...

Artículo 19. El personal de Pemex Transformación Industrial observará en su actuación las disposiciones legales, reglamentarias y normativas que resulten aplicables. En caso de inobservancia, dicho personal estará sujeto al régimen de responsabilidades conforme a la legislación aplicable.

...

Artículo 22. ...

I. y II. ...

III. Contará con los servicios administrativos comunes que PEMEX determine, para cuyos efectos se formalizarán las relaciones entre ellos.”

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente adecuación al Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Transformación Industrial, entrará en vigor el 1o. de julio de 2019.

La presente adecuación al Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Transformación Industrial, fue aprobada por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, con fundamento en el artículo 62, fracción I, último párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos, en sesión 944 Extraordinaria celebrada el día 24 de junio de 2019, mediante acuerdo número CA-078/2019.

Ciudad de México, a 24 de junio de 2019.- La Subdirectora de Consultoría Jurídica suplente por ausencia del Director Jurídico conforme al Acuerdo DG/516/2018, **Luz María Zarza Delgado**.- Rúbrica.

ADECUACIÓN al Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Logística, que emite el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, de conformidad con el artículo 62, fracción I, último párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Petróleos Mexicanos.

ADECUACIÓN AL ACUERDO DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA, QUE EMITE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 62, FRACCIÓN I, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS.

ANTECEDENTES

El Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le otorgan el artículo 62 y Transitorio Octavo, Apartado A, fracción III, de la Ley de Petróleos Mexicanos, aprobó en su sesión 888 Extraordinaria del 27 de marzo de 2015, entre otros, el Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Logística, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2015.

El Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, de conformidad con lo establecido por los artículos 13, fracción XXIX de la Ley de Petróleos Mexicanos y Transitorio Primero del Acuerdo de Creación mencionado en el párrafo anterior, en su sesión 899 Extraordinaria del 24 de septiembre de 2015 aprobó, mediante acuerdo CA-186/2015, la Declaratoria de entrada en vigor del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Logística, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2015.

El Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, emite la presente adecuación al Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Logística, de conformidad con lo establecido a continuación, y al efecto se adopta el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se **ADECUAN** los artículos 2, fracciones III y VII y párrafo penúltimo; 3, fracción II; 5; 8, párrafo segundo; 10, párrafo segundo; 12, fracciones VII y IX; 14, párrafo primero; 15, fracciones XI y XVII; 17, párrafo primero; 19, párrafo primero y 22, fracción III, y se **ADICIONAN** los artículos 3, fracción III Bis y 9, último párrafo, del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Logística, para quedar como sigue:

“Artículo 2. ...

I. y II. ...

III. Crear empresas filiales y participar en forma minoritaria en el capital social o patrimonio de otras sociedades o asociaciones, nacionales o extranjeras, bajo cualquier figura societaria o contractual permitida por la ley, así como participar en Esquemas de Negocio para la consecución de su objeto, de conformidad con las políticas generales y normatividad que emita el Consejo de Administración de PEMEX;

IV. a VI. ...

VII. Solicitar, obtener, comprar, arrendar, licenciar, ceder, adquirir bajo cualquier título o disponer de marcas, avisos y nombres comerciales, derechos de autor, patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos industriales, y, en general, derechos de propiedad intelectual e industrial, en coordinación con las áreas competentes de PEMEX;

VIII. a XII. ...

El objeto y las actividades a que se refiere este artículo, deberán llevarse a cabo de manera transparente, honesta, eficiente, con sentido de equidad y responsabilidad social y ambiental, procurando el mejoramiento de la productividad para maximizar la renta petrolera del Estado y contribuir con ello al desarrollo nacional.

...

Artículo 3. ...

I. ...

II. Consejo de Administración: el Consejo de Administración de Pemex Logística;

III. ...

III Bis. Esquemas de Negocio: Modelos de ejecución de oportunidades de negocio de PEMEX, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, empresas filiales, alineados con el Plan de Negocios, diferentes a las inversiones de capital propio, que incluyen, entre otras, asociaciones y participación conjunta con otros entes públicos y privados;

IV. a IX. ...

Artículo 5. El domicilio legal de Pemex Logística será la Ciudad de México, sin perjuicio de que, para el desarrollo de sus actividades, pueda establecer sucursales, agencias u oficinas en otros lugares de los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, así como señalar domicilios convencionales, tanto en territorio nacional como en el extranjero.

Artículo 8. ...

Los miembros propietarios serán nombrados y removidos por el Consejo de Administración de PEMEX, los miembros propietarios nombrarán y removerán a sus suplentes, quienes deberán tener el nivel jerárquico inferior inmediato de éstos.

...

Artículo 9. ...

I. a VI. ...

El Consejo de Administración de PEMEX y el consejero propietario, al emitir los nombramientos podrán exceptuar el cumplimiento de algún requisito, siempre que no represente un conflicto de intereses.

Artículo 10. ...

Con excepción del Presidente, los demás consejeros serán removidos discrecionalmente por el Consejo de Administración de PEMEX, o bien por actualizarse alguno de los siguientes supuestos:

I. a VI. ...

Artículo 12. ...

I. a VI. ...

VII. Designar y remover, a propuesta del Director General de PEMEX, a los directivos de Pemex Logística que ocupen el cargo en la jerarquía inmediata inferior a la del Director General de Pemex Logística;

VIII. ...

IX. Vigilar en los términos establecidos por el Consejo de Administración de PEMEX, la participación de Pemex Logística en Esquemas de Negocio con personas físicas o morales;

X. a XV. ...

Artículo 14. El Director General será nombrado por el Consejo de Administración de PEMEX a propuesta del Director General de PEMEX, y podrá ser removido libremente por dicho Consejo. Dicho funcionario será designado en razón de su experiencia, capacidad y prestigio profesional; no podrá ser cónyuge, concubina o concubinario o tener parentesco por consanguinidad o afinidad, con cualquiera de los miembros del Consejo de Administración de PEMEX y del Consejo de Administración, y además deberá reunir los requisitos siguientes:

I. a VI. ...

Artículo 15. ...

...

I. a X. ...

XI. Proponer de conformidad con las directrices, prioridades y políticas generales que apruebe el Consejo de Administración de PEMEX, la celebración de Esquemas de Negocio con personas físicas o morales;

XII. a XVI. ...

XVII. Implementar las condiciones de seguridad del personal, de los bienes e instalaciones de Pemex Logística, conforme a las disposiciones aplicables y a las políticas que determine PEMEX;

XVIII. a XXII. ...

Artículo 17. La vigilancia y auditoría de Pemex Logística se realizará por la Auditoría Interna de PEMEX o por un delegado cuya designación será aprobada por el Consejo de Administración de PEMEX, en términos del artículo 55 de la Ley.

...

...

Artículo 19. El personal de Pemex Logística observará en su actuación las disposiciones legales, reglamentarias y normativas que resulten aplicables. En caso de inobservancia, dicho personal estará sujeto al régimen de responsabilidades conforme a la legislación aplicable.

...

Artículo 22. ...

I. y II. ...

III. Contará con los servicios administrativos comunes que PEMEX determine, para cuyos efectos se formalizarán las relaciones entre ellos.”

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente adecuación al Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Logística, entrará en vigor el 1o. de julio de 2019.

La presente adecuación al Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Logística, fue aprobada por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, con fundamento en el artículo 62, fracción I, último párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos, en sesión 944 Extraordinaria celebrada el día 24 de junio de 2019, mediante acuerdo número CA-078/2019.

Ciudad de México, a 24 de junio de 2019.- La Subdirectora de Consultoría Jurídica suplente por ausencia del Director Jurídico conforme al Acuerdo DG/516/2018, **Luz María Zarza Delgado**.- Rúbrica.

ADECUACIÓN al Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Fertilizantes, que emite el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, de conformidad con el artículo 62, fracción I, último párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Petróleos Mexicanos.

ADECUACIÓN AL ACUERDO DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX FERTILIZANTES, QUE EMITE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 62, FRACCIÓN I, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS.

ANTECEDENTES

El Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le otorgan el artículo 62 y Transitorio Octavo, Apartado A, fracción III, de la Ley de Petróleos Mexicanos, aprobó en su sesión 888 Extraordinaria del 27 de marzo de 2015, entre otros, el Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Fertilizantes, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2015.

El Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, de conformidad con lo establecido por los artículos 13, fracción XXIX de la Ley de Petróleos Mexicanos y Transitorio Primero del Acuerdo de Creación mencionado en el párrafo anterior, en su sesión 895 Ordinaria del 29 de julio de 2015 aprobó, mediante acuerdo CA-141/2015, la Declaratoria de entrada en vigor del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Fertilizantes, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2015.

El Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, emite la presente adecuación al Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Fertilizantes, de conformidad con lo establecido a continuación, y al efecto se adopta el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se **ADECUAN** los artículos 2, fracciones III y VII y párrafo penúltimo; 3, fracción II; 5; 8, párrafo segundo; 10, párrafo segundo; 12, fracciones VII y IX; 14, párrafo primero; 15, fracciones XI y XVII; 17, párrafo primero, 19, párrafo primero, y 22, fracción III, y se **ADICIONAN** los artículos 3, fracción III Bis y 9, último párrafo, del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Fertilizantes, para quedar como sigue:

“Artículo 2. ...

I. y II. ...

III. Crear empresas filiales y participar en forma minoritaria en el capital social o patrimonio de otras sociedades o asociaciones, nacionales o extranjeras, bajo cualquier figura societaria o contractual permitida por la ley, así como participar en Esquemas de Negocio para la consecución de su objeto, de conformidad con las políticas generales y normatividad que emita el Consejo de Administración de PEMEX;

IV. a VI. ...

VII. Solicitar, obtener, comprar, arrendar, licenciar, ceder, adquirir bajo cualquier título o disponer de marcas, avisos y nombres comerciales, derechos de autor, patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos industriales, y, en general, derechos de propiedad intelectual e industrial, en coordinación con las áreas competentes de PEMEX;

VIII. a XIII. ...

El objeto y las actividades a que se refiere este artículo, deberán llevarse a cabo de manera transparente, honesta, eficiente, con sentido de equidad y responsabilidad social y ambiental, procurando el mejoramiento de la productividad para maximizar la renta petrolera del Estado y contribuir con ello al desarrollo nacional.

...

Artículo 3. ...

I. ...

II. Consejo de Administración: el Consejo de Administración Pemex Fertilizantes;

III. ...

III Bis. Esquemas de Negocio: Modelos de ejecución de oportunidades de negocio de PEMEX, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, empresas filiales, alineados con el Plan de Negocios, diferentes a las inversiones de capital propio, que incluyen, entre otras, asociaciones y participación conjunta con otros entes públicos y privados;

IV. a IX. ...

Artículo 5. El domicilio legal de Pemex Fertilizantes será la Ciudad de México, sin perjuicio de que, para el desarrollo de sus actividades, pueda establecer sucursales, agencias u oficinas en otros lugares de los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, así como señalar domicilios convencionales, tanto en territorio nacional como en el extranjero.

Artículo 8. ...

Los miembros propietarios serán nombrados y removidos por el Consejo de Administración de PEMEX, los miembros propietarios nombrarán y removerán a sus suplentes, quienes deberán tener el nivel jerárquico inferior inmediato de éstos.

...

Artículo 9. ...

I. a VI. ...

El Consejo de Administración de PEMEX y el consejero propietario, al emitir los nombramientos podrán exceptuar el cumplimiento de algún requisito, siempre que no represente un conflicto de intereses.

Artículo 10. ...

Con excepción del Presidente, los demás consejeros serán removidos discrecionalmente por el Consejo de Administración de PEMEX, o bien por actualizarse alguno de los siguientes supuestos:

I. a VI. ...

Artículo 12. ...

I. a VI. ...

VII. Designar y remover, a propuesta del Director General de PEMEX, a los directivos de Pemex Fertilizantes que ocupen el cargo en la jerarquía inmediata inferior a la del Director General de Pemex Fertilizantes;

VIII. ...

IX. Vigilar en los términos establecidos por el Consejo de Administración de PEMEX, la participación de Pemex Fertilizantes en Esquemas de Negocio con personas físicas o morales;

X. a XV. ...

Artículo 14. El Director General será nombrado por el Consejo de Administración de PEMEX a propuesta del Director General de PEMEX, y podrá ser removido libremente por dicho Consejo. Dicho funcionario será designado en razón de su experiencia, capacidad y prestigio profesional; no podrá ser cónyuge, concubina o concubinario o tener parentesco por consanguinidad o afinidad, con cualquiera de los miembros del Consejo de Administración de PEMEX y del Consejo de Administración, y además deberá reunir los requisitos siguientes:

I. a VI. ...

Artículo 15. ...

...

I. a X. ...

XI. Proponer de conformidad con las directrices, prioridades y políticas generales que apruebe el Consejo de Administración de PEMEX, la celebración de Esquemas de Negocio con personas físicas o morales;

XII. a XVI. ...

XVII. Implementar las condiciones de seguridad del personal, de los bienes e instalaciones de Pemex Fertilizantes, conforme a las disposiciones aplicables y a las políticas que determine PEMEX;

XVIII. a XXII. ...

Artículo 17. La vigilancia y auditoría de Pemex Fertilizantes se realizará por la Auditoría Interna de PEMEX o por un delegado cuya designación será aprobada por el Consejo de Administración de PEMEX, en términos del artículo 55 de la Ley.

...

...

Artículo 19. El personal de Pemex Fertilizantes observará en su actuación las disposiciones legales, reglamentarias y normativas que resulten aplicables. En caso de inobservancia, dicho personal estará sujeto al régimen de responsabilidades conforme a la legislación aplicable.

...

Artículo 22. ...

I. y II. ...

III. Contará con los servicios administrativos comunes que PEMEX determine, para cuyos efectos se formalizarán las relaciones entre ellos.”

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente adecuación al Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Fertilizantes, entrará en vigor el 1o. de julio de 2019.

La presente adecuación al Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Fertilizantes, fue aprobada por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, con fundamento en el artículo 62, fracción I, último párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos, en sesión 944 Extraordinaria celebrada el día 24 de junio de 2019, mediante acuerdo número CA-078/2019.

Ciudad de México, a 24 de junio de 2019.- La Subdirectora de Consultoría Jurídica suplente por ausencia del Director Jurídico conforme al Acuerdo DG/516/2018, **Luz María Zarza Delgado**.- Rúbrica.

AVISO por el que se dan a conocer las direcciones electrónicas en donde podrá ser consultado el Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Petróleos Mexicanos.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS, con fundamento en el artículo 13, fracción XVI, de la Ley de Petróleos Mexicanos, aprobó el Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, en sesión 944 Extraordinaria celebrada el día 24 de junio de 2019, mediante acuerdo número CA-062/2019.

El Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos tiene por objeto establecer la estructura y organización básica y las funciones de las distintas áreas que integran Petróleos Mexicanos, así como los directivos o personal de confianza que tendrán la representación de la misma y aquellos que podrán otorgar poderes en nombre de la empresa y las reglas básicas para el funcionamiento del Consejo de Administración y de sus comités.

En ese sentido, se expide el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS EN DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL ESTATUTO ORGÁNICO DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y SU APROBACIÓN:

www.pemex.com/acerca/marco_normativo/Documents/estatutos/eopmx_201907.pdf

www.dof.gob.mx/2019/PEMEX/eopmx_201907.pdf

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019.- La Subdirectora de Consultoría Jurídica Suplente por ausencia del Director Jurídico mediante oficio DG/516/2018, **Luz María Zarza Delgado**.- Rúbrica.

(R.- 483067)

AVISO por el que se dan a conocer las direcciones electrónicas en donde podrá ser consultado el Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Petróleos Mexicanos.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, con fundamento en el artículo 12, fracción VI, del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, aprobó el Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción, en sesión 39 Extraordinaria celebrada el día 24 de junio de 2019, mediante acuerdo número CAEPS-PEP-026/2019.

El Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción tiene por objeto establecer la estructura y organización básica y las funciones de las distintas áreas que integran Pemex Exploración y Producción, así como los directivos o personal de confianza que tendrán la representación de la misma y aquellos que podrán otorgar poderes en nombre de la empresa y las reglas para el funcionamiento de su Consejo de Administración.

En ese sentido, se expide el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS EN DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL ESTATUTO ORGÁNICO DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN Y SU APROBACIÓN:

www.pemex.com/acerca/marco_normativo/Documents/estatutos/eopep_201907.pdf

www.dof.gob.mx/2019/PEMEX/eopep_201907.pdf

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019.- La Subdirectora de Consultoría Jurídica Suplente por ausencia del Director Jurídico mediante oficio DG/516/2018, **Luz María Zarza Delgado**.- Rúbrica.

(R.- 483068)

AVISO por el que se dan a conocer las direcciones electrónicas en donde podrá ser consultado el Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Petróleos Mexicanos.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, con fundamento en el artículo 12, fracción VI, del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Transformación Industrial, aprobó el Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial, en sesión 27 Extraordinaria celebrada el día 24 de junio de 2019, mediante acuerdo número CAEPS-PTRI-019/2019.

El Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial tiene por objeto establecer la estructura y organización básica y las funciones de las distintas áreas que integran Pemex Transformación Industrial, así como los directivos o personal de confianza que tendrán la representación de la misma y aquellos que podrán otorgar poderes en nombre de la empresa y las reglas para el funcionamiento de su Consejo de Administración.

En ese sentido, se expide el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS EN DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL ESTATUTO ORGÁNICO DE PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL Y SU APROBACIÓN:

www.pemex.com/acerca/marco_normativo/Documents/estatutos/eoptr_201907.pdf

www.dof.gob.mx/2019/PEMEX/eoptr_201907.pdf

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019.- La Subdirectora de Consultoría Jurídica Suplente por ausencia del Director Jurídico mediante oficio DG/516/2018, **Luz María Zarza Delgado**.- Rúbrica.

(R.- 483070)

AVISO por el que se dan a conocer las direcciones electrónicas en donde podrán ser consultadas las modificaciones al Estatuto Orgánico de Pemex Fertilizantes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Petróleos Mexicanos.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PEMEX FERTILIZANTES, con fundamento en el artículo 12, fracción VI, del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Fertilizantes, aprobó las modificaciones al Estatuto Orgánico de Pemex Fertilizantes, en sesión 23 Extraordinaria celebrada el día 24 de junio de 2019, mediante acuerdo número CAEPS-PF-017/2019.

El Estatuto Orgánico de Pemex Fertilizantes tiene por objeto establecer la estructura y organización básica y las funciones de las distintas áreas que integran Pemex Fertilizantes, así como los directivos o personal de confianza que tendrán la representación de la misma y aquellos que podrán otorgar poderes en nombre de la empresa y las reglas para el funcionamiento de su Consejo de Administración.

En ese sentido, se expide el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS EN DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO ORGÁNICO DE PEMEX FERTILIZANTES Y SU APROBACIÓN:

www.pemex.com/acerca/marco_normativo/Documents/estatutos/eopfe_201907.pdf

www.dof.gob.mx/2019/PEMEX/eopfe_201907.pdf

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019.- La Subdirectora de Consultoría Jurídica Suplente por ausencia del Director Jurídico mediante oficio DG/516/2018, **Luz María Zarza Delgado**.- Rúbrica.

(R.- 483071)

AVISO por el que se dan a conocer las direcciones electrónicas en donde podrán ser consultadas las modificaciones al Estatuto Orgánico de Pemex Logística.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Petróleos Mexicanos.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PEMEX LOGÍSTICA, con fundamento en el artículo 12, fracción VI, del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Logística, aprobó las modificaciones al Estatuto Orgánico de Pemex Logística, en sesión 30 Extraordinaria celebrada el día 25 de junio de 2019, mediante acuerdo número CAEPS-PLOG-14/2019.

El Estatuto Orgánico de Pemex Logística tiene por objeto establecer la estructura y organización básica y las funciones de las distintas áreas que integran Pemex Logística, así como los directivos o personal de confianza que tendrán la representación de la misma y aquellos que podrán otorgar poderes en nombre de la empresa y las reglas para el funcionamiento de su Consejo de Administración.

En ese sentido, se expide el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS EN DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO ORGÁNICO DE PEMEX LOGÍSTICA Y SU APROBACIÓN:

www.pemex.com/acerca/marco_normativo/Documents/estatutos/eoplo_201907.pdf

www.dof.gob.mx/2019/PEMEX/eoplo_201907.pdf

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019.- La Subdirectora de Consultoría Jurídica Suplente por ausencia del Director Jurídico mediante oficio DG/516/2018, **Luz María Zarza Delgado**.- Rúbrica.

(R.- 483072)